



## URBANISMO

### NORMATIVA EN TRÁMITE DE ELABORACIÓN.

#### Consulta pública

#### Proyecto ORDENANZA MUNICIPAL LIMPIEZA EN VIA PÚBLICA DE ALFAFAR.

Artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

De conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de morar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la norma, se procede a efectuar una consulta pública a través de la página web municipal, recabando la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior se somete a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal de Limpieza en Vía pública, con las características que se detallan a continuación:

**Plazo:** Durante 10 días hábiles. Desde el día 27 de octubre al 10 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

1

**Forma de participación:** a través de la dirección electrónica: [participacio.normativa@alfafar.es](mailto:participacio.normativa@alfafar.es), haciendo constar en el asunto: "Consulta previa proyecto de Ordenanza Municipal Limpieza en Vía Pública de Alfafar.

Se podrán presentar opiniones y sugerencias acerca de los puntos relacionados en el precitado artículo 133 LPAC.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

#### **Antecedentes de la norma:**

Existe una previa Ordenanza Municipal de Limpieza en Vía Pública, siendo objeto del proyecto normativo, la modificación puntual de la misma.

#### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:**

1. Ordenar las distintas normativas en materia de Limpieza Viaria, armonizando la regulación y procediendo a la adecuación de la actual regulación.
2. Derogar los preceptos concretos a tal efecto.

#### **Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

Tras la aprobación del Plan Anual Normativo (Plenos de 26 de enero y 25 de mayo de 2017), en el que está incluida la aprobación de la Ordenanza Municipal de Limpieza en Vía Pública, corresponde efectuar la tramitación de la misma.



**Objetivos de la norma:**

1. Regular un cuerpo normativo reglamentario en materia de intervención en la vía pública.
2. Dotar de seguridad jurídica, simplificando la normativa actual.

**Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Las ordenanzas y reglamentos locales son la manifestación de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

Se podrá consultar el borrador del texto de la ordenanza que se pretende aprobar y documentación correspondiente en el departamento de Urbanismo.

Este proceso de consulta pública no excluye el determinado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 49), para la presentación de alegaciones y sugerencias en el trámite de información pública, tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.

